



## CONTRATO MARN No. 018/2015

### “SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, PARA EL PROYECTO CONTRIBUCIÓN AL USO SEGURO DE LA BIOTECNOLOGÍA EN EL SALVADOR”

NOSOTROS: **JORGE ALBERTO HERNANDEZ RECINOS**, salvadoreño, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Director General de Administración, según consta en: a) Acuerdo número ochenta y tres, de fecha uno de julio del año dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar al suscrito, a partir del uno de julio de dos mil catorce, en el cargo de Director General de Administración; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos hasta cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, salvadoreño, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, sociedad que su finalidad única es el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas; sociedad con Número de

## Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que se acredita con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, sociedad colectiva, otorgada a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Jaime Antonio Arias Bojórquez, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis, del Libro novecientos veintiuno, del Registro de Sociedades, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; b) Escritura Pública de Transformación de Sociedad e incorporación del texto íntegro, otorgada a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, ante la Notario Luz Arminda Rodríguez Molina, en la que consta la transformación de la sociedad de colectiva mercantil, en una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, así como la modificación al pacto social por aumento de capital social, y adecuación de las cláusulas que rigen a la sociedad a las reformas del Código de Comercio, constando que la denominación, domicilio y finalidad es como se ha dicho, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones siete años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente o al Administrador Único, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número cien, del Libro dos mil cuatrocientos treinta, del Registro de Sociedades, el quince de junio de dos mil nueve; y c) Credencial de Elección de Administración Única, en la que consta que en Acta número veintisiete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil diez, en su punto cuarto se acordó la elección de la Administración Única, resultando electo como Administrador Único Propietario, el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, por un período de siete años, contado a partir del uno de octubre de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta, del Libro Dos Mil Seiscientos Veintiséis, del Registro de Sociedades, el cinco de octubre de dos mil diez; quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominare "La Contratista", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "Servicio de Auditoría Financiera Externa, Correspondiente al Año 2014, para el Proyecto Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominara RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista" se compromete a brindar el "Servicio de Auditoría Financiera Externa, correspondiente al Año 2014, para el Proyecto Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", a fin de obtener una opinión profesional de los auditores independientes para certificar ante PNUMA que la administración y ejecución financiera de los fondos recibidos se hizo de acuerdo a sus disposiciones manteniendo registros y/o libros de contabilidad apropiados; asimismo, que todos los gastos del Proyecto están avalados por facturas, constancias y documentos adecuados, y que todos los gastos se han desembolsado de conformidad con los objetivos expuestos en el documento del Proyecto; según con los Términos de Referencia, y a las condiciones de este contrato. El período a auditar se basará sobre las actividades realizadas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las

gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue.

**SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 74-2015; (b) Términos de Referencia; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Orden de Inicio; (e) Garantías; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último.

**TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Auditoría Financiera Externa, Correspondiente al Año 2014, para el Proyecto Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador, a desarrollar las actividades necesarias a fin de cumplir con los objetivos y alcances de la auditoría, de acuerdo con las Normas de auditoría aceptables. “La Contratista”, deberá atender cualquier solicitud que el “MARN” haga sobre pruebas documentales que posean, en evidencia de las normas y procedimientos de auditoría, aplicados en el desarrollo del trabajo.

**CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuarenta días calendario, posteriores a la fecha de la Orden de Inicio.

**QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS:** “La Contratista” se obliga a entregar los siguientes productos: a) Borrador del Informe, redactado en idioma español (1 Original y 1 copia impresa), a los veinticinco (25) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; b) discusión del Borrador del Informe, a los treinta y cinco (35) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; y c) Informe Final, traducido al idioma inglés, que contenga los Estados Financieros auditados, incluyendo activos no corrientes (bienes no fungibles programados y Estados Financieros de desembolsos para el Proyecto al 31 de diciembre de 2014 (excluyendo los ingresos por intereses generados que deben tomarse en cuenta y verificarse por separado); así como un Informe detallado que incluya el inventario de los equipos que se han comprado, una carta de recomendación y hallazgos, y los Estados financieros, a los cuarenta (40) días calendario posterior a la fecha establecida en la Orden de Inicio. El MARN revisará los documentos presentados en un plazo de cuatro (4) días hábiles, dentro del cual comunicarán a la Firma Auditora sus observaciones, si las hubiere, la Firma Auditora subsanará dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles, posterior a dicha subsanación, el MARN contará con un plazo de cuatro (4) días hábiles, dentro del cual revisará nuevamente el documento, y lo dará por aceptado.

**SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a “La Contratista”, la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), incluyendo IVA. El pago se realizará en un solo desembolso, contra la entrega y aceptación del Informe Final por parte del Administrador de Contrato,. El monto será cancelado en un periodo de treinta (30) días calendario, posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de “La Contratista”, y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, el documento relativo al Informe Final de Auditoría. La factura será de Consumidor

Final, a nombre de "MARN/Proyecto "Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada, para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00); la cual tendrá vigencia de ciento treinta (130) días, contados a partir de la fecha establecida de la Orden de Inicio, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, arquitecto Ricardo Francisco Vásquez Gonzalez, Coordinador del Proyecto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **NOVENA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DECIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. El MARN se compromete a: (a) Garantizar a "La Contratista", el acceso y la obtención de la información que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales disponga para cumplir con las tareas asignadas, de conformidad con los Términos de Referencia; y (b) pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en sus plazos y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, debiendo "La Contratista" en caso de ser necesario modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título,

los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** “La Contratista”, se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento escrito del MARN. “La Contratista” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a “La Contratista” en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si “La Contratista” prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1), (2), y (3), el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “La Contratista”, el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “La Contratista”, quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “La Contratista”, a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en

tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Setenta y Siete Avenida Norte, Pasaje Itsmania, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9230; y Murcia & Murcia, S.A. de C.V., en: Vigésima Séptima Avenida Sur, y Doce Calle Poniente, número nueve, Edificio Murcia & Murcia, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: 2221-5870, y fax: 2222-3935. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.



*Jorge Alberto Ramos Hernández*  
**Jorge Alberto Ramos Hernández**  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Recursos Naturales  
 “El Contratante”

*Luis Alonso Murcia Hernández*  
**Luis Alonso Murcia Hernández**  
 Murcia & Murcia, S.A. de C.V.  
 “La Contratista”

